

Resolución Nro. PR-SGPR-2021-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Mgs. Nicolas José Issa Wagner
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, señala: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos (...). Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante RGLOSNCPP, establece: “*(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.-Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos*

Resolución Nro. PR-SGPR-2021-0001-R**Quito, D.M., 15 de enero de 2021**

que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibidem, dispone lo siguiente: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...);”

Que, mediante Decreto Ejecutivo, No. 1108 de 27 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República, designó al magíster Nicolás José Issa Wagner, como Secretario General de la Presidencia de la República;

Que, mediante Acuerdo No. SGPR-2020-141 de 23 de noviembre de 2020, el Secretario General de la Presidencia de la República, expidió la Reforma al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Presidencia de la República, en su numeral 1.1.2, letra i., corresponde al Secretario/a General de la Presidencia de la República: “Aprobar el presupuesto y el plan anual de contrataciones de la Presidencia”;

Que, con Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020, el Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, emite para las máximas autoridades de las entidades del sector público no financiero, las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, en el que otros aspectos menciona:

Nro.	ACTIVIDADES DE APERTURA 2021	FECHA
3	Apertura de la herramienta informática para visualización de las entidades	15 de enero de 2021
4	Apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades	18 de enero de 2021

Que, en el Anexo 1 “DIRECTRICES DE PRESUPUESTO” literal A. APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 SINAFIP el Ministerio de Economía y Finanzas informó: “Conforme lo determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, artículo 107.- Presupuestos prorrogados. – “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos

Resolución Nro. PR-SGPR-2021-0001-R**Quito, D.M., 15 de enero de 2021**

Descentralizados.” Una vez que la Asamblea Nacional apruebe el Presupuesto General del Estado de 2021, se procederá a ajustar las asignaciones iniciales, con los incrementos o reducciones que sean necesarias, de forma que exista coincidencia con los montos del Presupuesto General del Estado aprobado por la Función Legislativa. Para ese propósito, el Ministerio de Economía y Finanzas pondrá a disposición a través de la herramienta informática del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y Gestión Financiera - SINAFIP, los presupuestos institucionales aprobados a fin de que se realicen las reformas en el ámbito de sus competencias que fueren pertinentes; copia de la resolución presupuestaria de ajuste se remitirá al Ministerio para la verificación de su estricto cumplimiento. Con el fin de evitar que, durante el periodo de prórroga del presupuesto de 2021, se incurran en compromisos y obligaciones con aplicación a partidas presupuestarias que constan en los presupuestos del 2020 y que pudieran no incluirse en los del 2021; así como para garantizar que la ejecución presupuestaria en ese período tenga el suficiente respaldo en las asignaciones del presupuesto a aprobarse, las instituciones podrán contraer compromisos y obligaciones con aplicación al presupuesto prorrogado habilitado, exclusivamente para gastos corrientes de personal del Clasificador Presupuestario de Egresos. En los casos que las instituciones requieran la utilización de asignaciones presupuestarias destinadas a gastos de capital y de inversión, deberán obtener la autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas, previo los informes técnicos de la Subsecretaría de Presupuestos y de la Secretaria Técnica Planifica Ecuador.

Durante la Ejecución Presupuestaria del Periodo Fiscal prorrogado para el ejercicio fiscal 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas incorporará los controles que sean necesarios en el ingreso y gasto a fin de que toda modificación presupuestaria sea canalizada a través del ente rector de las Finanzas Públicas. Desde el 15 de enero de 2021, las entidades visualizarán el presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2021”;

Que, mediante Memorando Nro. PR-DF-2021-0008-M suscrito por el ingeniero Álvaro Giovanni Logacho Tupiza, Director Financiero, informó que: *“Hasta la presente fecha y hora que son las 16:12 PM, el Ministerio de Economía y Finanzas no ha asignado usuarios y claves para el ingreso al nuevo sistema de Administración de Gestión Financiera-SINAFIP, por lo tanto no se tiene acceso a visualizar el presupuesto asignado ni realizar ningún tipo de transacción financiera.*

Nos encontramos atentos a cualquier información por parte del citado Ministerio”;

Que, mediante correo electrónico el magíster Edison Giovanni Pazmiño Santin, Director de Planificación y Gestión Estratégica puso en conocimiento de la Dirección Administrativa el Plan Anual de Política Pública con las necesidades institucionales y mencionó: *“De acuerdo a lo solicitado, remito PAPP general de la Presidencia de la República en la cual se encuentran todas las necesidades de las áreas a nivel de presupuesto. Es necesario mencionar que, una vez que se tenga los accesos respectivos al nuevo sistema SINAFIP, se realizará el ajuste respectivo de acuerdo a lo asignado. En este sentido, es importante indicar que el monto de necesidad institucional respecto a asignación de recursos para el 2021 asciende a USD. 35.665. 549,41 y están incluidos todos los grupos de gasto”.*



Resolución Nro. PR-SGPR-2021-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, y el Acuerdo No. SGPR-2020-141 de 23 de noviembre de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Presidencia de la República del Ecuador para el año fiscal 2021 conforme el presupuesto codificado al 31 de diciembre del 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Digital de Gobierno y Cobertura o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución administrativa y toda la información necesaria en la página web institucional de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica se realicen los ajustes necesarios a la presente planificación una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas notifique el presupuesto asignado a la institución.

Artículo 4.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, y la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República del Ecuador, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nicolas José Issa Wagner
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Anexos:

- mef-vgf-2020-0011-c_directrices_finanzas.pdf
- anexo_explicativo0416088001610748610.pdf
- pr-df-2021-0008-m_no_apertura.pdf
- papp_planificaciÓn.pdf
- PAC 2021

tl/pl/la/ml/mo